

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 2882** *CORRECCION de errores de las Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Londres 1 de noviembre de 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 a 18 de junio de 1980), aprobadas el 11 de abril de 1989 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 57 período de sesiones, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 5 de abril de 1994.*

Advertido error en la inserción de la Corrección de Erratas de las Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Londres 1 de noviembre de 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 a 18 de junio de 1980), aprobadas el 11 de abril de 1989 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 57 período de sesiones, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 5 de abril de 1994. Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10 de fecha 12 de enero de 1995 a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

Página 1128, columna izquierda, párrafo 3, línea 1, donde pone: «Regla 18», debe poner: «Regla 58».

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 30 de enero de 1995.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 2883** *ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se aprueban los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el sobre mensual del modelo 111.*

El Real Decreto 2414/1994, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de actividades agrícolas y ganaderas, rentas no sometidas a retención o ingreso a cuenta y cuantía de los pagos fraccionados, ha dado nueva redacción, entre otros, a los artículos 42,

43 y 55 del citado Reglamento y ha modificado el artículo 51 del mismo, incluyéndolo los rendimientos de las actividades agrícolas y ganaderas entre las rentas sujetas a retención o a ingreso a cuenta de dicho impuesto.

Por otra parte, el artículo 59.uno del mismo Reglamento establece con carácter general que los retenedores y los obligados a ingresar a cuenta deberán presentar ante el órgano competente de la Administración Tributaria declaración de las cantidades retenidas y de los ingresos a cuenta que corresponda realizar por el mes o trimestre naturales inmediatos anteriores e ingresar su importe en el Tesoro Público, facultando en su apartado cinco al Ministro de Economía y Hacienda para establecer los correspondientes modelos de declaración y para determinar la forma y el lugar de la declaración e ingreso.

Por todo lo anterior, resulta necesario aprobar los nuevos modelos de declaración-documentación de ingreso que deberán utilizar los obligados tributarios que satisfagan o abonen rendimientos del trabajo, de actividades profesionales y de actividades agrícolas o ganaderas, así como premios que sean consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, salvo que estos últimos constituyan rendimientos del capital mobiliario, en cuyo caso las retenciones o ingresos a cuenta deberán declararse e ingresarse utilizando los modelos que correspondan de los oficialmente aprobados para esta clase de rentas.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. *Aprobación del modelo 110.*

Se aprueba el modelo 110 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y premios: Declaración-documento de ingreso». Dicho modelo, que figura como anexo I de la presente Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el declarante y ejemplar para la entidad colaboradora, y deberá ser utilizado por los retenedores y obligados a ingresar a cuenta, a excepción de aquéllos a quienes se refiere el apartado cuarto de esta Orden, que satisfagan o abonen a personas físicas o a entidades en régimen de atribución de renta cualquiera de las anteriormente citadas.

Segundo. *Lugar de presentación e ingreso del modelo 110.*

Uno. Si de la declaración resulta cantidad a ingresar, podrá realizarse dicho ingreso en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones que dependan de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado al pago, acompañando a la declaración-documento de ingreso fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal si la misma no lleva

adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

En caso de que la declaración-documento de ingreso lleve adheridas las citadas etiquetas el ingreso podrá realizarse también en cualquier entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

Dos. Tratándose de declaraciones negativas, éstas deberán presentarse, bien directamente o mediante envío por correo certificado, en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, acompañando a la declaración fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal si la misma no lleve adheridas las correspondientes etiquetas identificativas.

*Tercero. Plazo de presentación e ingreso del modelo 110.*

La presentación del modelo 110, así como, en su caso, el ingreso de su importe en el Tesoro Público, se efectuará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que proceda realizar correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año natural, respectivamente.

Los vencimientos de plazo que coincidan con un sábado o día inhábil se entenderán trasladados al primer día inmediato siguiente.

*Cuarto. Aprobación del modelo 111.*

Se aprueba el modelo 111 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y premios. Grandes empresas. Declaración-documento de ingreso». Dicho modelo, que figura como anexo II de la presente Orden, consta de cuatro ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sobre mensual, ejemplar para el declarante y ejemplar para la entidad colaboradora, y deberá ser utilizado por los retenedores y obligados a ingresar a cuenta cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, hubiese excedido durante el año natural inmediato anterior de 1.000.000.000 de pesetas.

*Quinto. Aprobación del sobre mensual del modelo 111.*

Se aprueba el sobre mensual del modelo 111 que figura en el anexo III de la presente Orden.

*Sexto. Lugar de presentación e ingreso del modelo 111.*

Uno. Si de la declaración resulta cantidad a ingresar, podrá realizarse dicho ingreso en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado al pago, acompañando a la declaración-documento de ingreso fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

En caso de que la declaración-documento de ingreso lleve adheridas las citadas etiquetas el ingreso podrá realizarse también en cualquier entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

Una vez presentado el modelo 111 en el lugar correspondiente de los señalados en los dos párrafos anteriores y efectuada en dicho documento la validación del ingreso realizado, se desprenderá del mismo el ejemplar para el sobre mensual, el cual será introducido en el sobre a que se refiere el apartado quinto de la presente Orden. A continuación, dicho sobre mensual, debidamente cerrado y cumplimentado, será entregado en la misma entidad de prestación para su traslado a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

Dos. Tratándose de declaraciones negativas, el sobre mensual conteniendo su correspondiente ejemplar deberá presentarse, bien mediante envío por correo certificado dirigido a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien mediante entrega personal en la misma o en la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda a dicho domicilio, acompañando a la declaración fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las correspondientes etiquetas identificativas.

*Séptimo. Plazo de presentación e ingreso del modelo 111.*

La presentación del modelo 111, así como, en su caso, el ingreso de su importe en el Tesoro Público, se efectuará en los veinte primeros días naturales de cada mes, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que proceda realizar correspondientes al mes inmediato anterior. Por excepción, la declaración-documento de ingreso correspondiente al mes de julio se presentará en el plazo comprendido entre los días 1 de agosto y 20 de septiembre inmediatos posteriores, ambos inclusive.

Los vencimientos de plazo que coincidan con un sábado o día inhábil se entenderán trasladados al primer día hábil inmediato siguiente.

*Disposición derogatoria.*

Queda derogada la Orden de 29 de enero de 1992 por la que se aprueban los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el sobre mensual del modelo 111.

*Disposición final.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación para las declaraciones correspondientes a los períodos de declaración e ingreso del ejercicio 1995 y siguientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1995.

SOLBES MIRA

Ilma. Sra. Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria e Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ANEXO I



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**Agencia Tributaria**  
 Delegación de \_\_\_\_\_  
 Administración de \_\_\_\_\_ Código de Administración: \_\_\_\_\_

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA**

Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y premios.

Declaración - Documento de ingreso



Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio .....    
 Periodo .....  T

N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_  
 Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Esc. \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_  
 Código Postal \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**I. Rendimientos del Trabajo**

DINERARIOS	01	Nº perceptores	02	Importe de las percepciones	03	Importe de las retenciones
EN ESPECIE	04	Nº perceptores	05	Valor percepciones en especie	06	Importe de los ingresos a cuenta

**II. Rendimientos de actividades profesionales**

DINERARIOS	07	Nº perceptores	08	Importe de las percepciones	09	Importe de las retenciones
EN ESPECIE	10	Nº perceptores	11	Valor percepciones en especie	12	Importe de los ingresos a cuenta

**III. Rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas**

DINERARIOS	13	Nº perceptores	14	Importe de las percepciones	15	Importe de las retenciones
EN ESPECIE	16	Nº perceptores	17	Valor percepciones en especie	18	Importe de los ingresos a cuenta

**IV. Premios**

DINERARIOS	19	Nº perceptores	20	Importe de las percepciones	21	Importe de las retenciones
EN ESPECIE	22	Nº perceptores	23	Valor percepciones en especie	24	Importe de los ingresos a cuenta

**V. TOTAL LIQUIDACIÓN ( 03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 )** ..... 25

Declaración negativa

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago:  En efectivo  E.C. Adeudo en Cuenta

Importe: I \_\_\_\_\_

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad:	Sucursal	DC	Núm. de cuenta
_____	_____	_____	_____

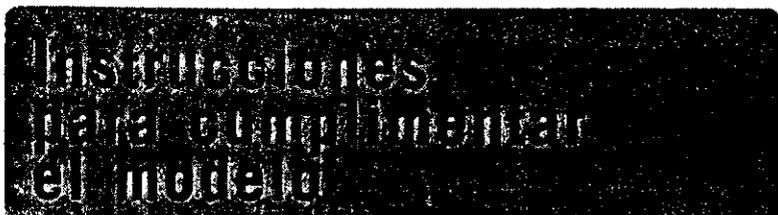
..... a ..... de ..... de 199.....

Firma: \_\_\_\_\_

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada







## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y premios.

Declaración - Documento de ingreso

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

#### CUESTIONES GENERALES

Todas las referencias a la Ley y al Reglamento del I.R.P.F. se entienden hechas, respectivamente, a la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre.

##### Obligados a declarar

Están obligados a presentar el modelo 110 las siguientes personas o entidades, distintas de la Administración del Estado, en cuanto hayan satisfecho durante el trimestre natural objeto de declaración rentas, dinerarias o en especie, sujetas a retención o a ingreso a cuenta del I.R.P.F. que no constituyan rendimientos del capital mobiliario:

- Las personas jurídicas y demás entidades, incluidas las comunidades de propietarios y las entidades en régimen de atribución de rentas.
- Los empresarios individuales y los profesionales, cuando satisfagan o abonen rentas en el ejercicio de sus actividades.
- Las personas físicas, jurídicas y demás entidades no residentes en territorio español que operen en dicho territorio mediante establecimiento permanente.
- Los sujetos pasivos por obligación real que operen en España sin mediación de establecimiento permanente, en cuanto a los rendimientos del trabajo que satisfagan.

Deberá igualmente presentarse el modelo 110, como declaración negativa, cuando, a pesar de haber satisfecho en el trimestre rentas sujetas a retención o a ingreso a cuenta, las reglas de cálculo establecidas en la normativa vigente determinen la aplicación de un tipo de retención o de ingreso a cuenta igual a cero, de forma que no proceda ingresar en el Tesoro Público cantidad alguna por este concepto.

**Atención:** - Las personas o entidades obligadas a retener o a ingresar a cuenta cuyo volumen de operaciones, determinado conforme establece el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya superado en el año natural inmediato anterior la cifra de mil millones de pesetas, deberán efectuar mensualmente la declaración y el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F., utilizando al efecto el modelo 111.

- Las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a los rendimientos del capital mobiliario no se declararán e ingresarán en el modelo 110 ó 111, sino en el que proceda de los correspondientes a esta clase de rendimientos.

**Plazo de presentación:**

Primer trimestre:	Del 1 al 20 de abril (ambos inclusive).
Segundo trimestre:	Del 1 al 20 de julio (ambos inclusive).
Tercer trimestre:	Del 1 al 20 de octubre (ambos inclusive).
Cuarto trimestre:	Del 1 al 20 de enero (ambos inclusive).

Los vencimientos de plazo que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

##### Declaración única

La declaración-documento de ingreso (modelo 110) será única para cada retenedor u obligado a ingresar a cuenta y comprenderá la totalidad de las retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. correspondientes a las rentas satisfechas en el trimestre natural objeto de declaración.

#### (1) Identificación

Si el retenedor u obligado a ingresar a cuenta dispone de etiquetas identificativas suministradas por el Ministerio de Economía y Hacienda, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto de cada uno de los tres ejemplares del impreso, no siendo necesario en este caso cumplimentar los datos de identificación del declarante.

En el supuesto de que el retenedor u obligado a ingresar a cuenta no disponga de las mencionadas etiquetas, deberá hacer constar sus datos completos en los espacios correspondientes de este apartado, acompañando a este modelo una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

#### (2) Devengo

**Ejercicio.-** Anote las dos últimas cifras del año al que corresponda el periodo trimestral por el que se presenta la declaración.

**Periodo.-** Consigne 1, 2, 3 ó 4, según que la declaración corresponda, respectivamente, al 1.º, 2.º, 3.º ó 4.º trimestre del año natural.

#### (3) Liquidación

##### I. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO.

##### II. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES.

Se harán constar en estos epígrafes los datos referentes, respectivamente, a los rendimientos del trabajo y a los rendimientos de actividades profesionales que, estando sujetos a retención o a ingreso a cuenta, hayan sido satisfechos o abonados por el declarante durante el trimestre natural objeto de declaración. Se consignarán por separado los correspondientes a las retribuciones dinerarias y a las retribuciones en especie.

##### Dinerarios

**Casillas 01 y 07** *N.º perceptores*.- Número total de personas físicas y, en su caso, entidades en régimen de atribución de rentas a las que el declarante haya satisfecho en el trimestre rendimientos dinerarios sujetos a retención a cuenta del I.R.P.F. procedentes del trabajo (casilla 01) y de actividades profesionales (casilla 07).

**Casillas 02 y 08** *Importe de las percepciones*.- Suma de las retribuciones dinerarias íntegras sujetas a retención satisfechas por el declarante en el trimestre, correspondientes a rendimientos del trabajo (casilla 02) y a rendimientos de actividades profesionales (casilla 08).

**Casillas 03 y 09** *Importe de las retenciones*.- Importe total de las retenciones que correspondan a los rendimientos dinerarios del trabajo (casilla 03) y de actividades profesionales (casilla 09) satisfechos en el trimestre.

**En especie**

**Casillas 04 y 10** *N.º perceptores* .- Número total de personas físicas y, en su caso, entidades en régimen de atribución de rentas a las que el declarante haya satisfecho en el trimestre rendimientos en especie sujetos a ingreso a cuenta del I.R.P.F. procedentes del trabajo (casilla 04) y de actividades profesionales (casilla 10).

**Casillas 05 y 11** *Valor percepciones en especie* .- Suma de las retribuciones en especie satisfechas en el trimestre, valoradas éstas conforme a las reglas establecidas en el art.º 27 de la Ley del Impuesto, correspondientes a rendimientos del trabajo (casilla 05) y a rendimientos de actividades profesionales (casilla 11).

**Casillas 06 y 12** *Importe de los ingresos a cuenta* .- Importe total de los ingresos a cuenta que corresponda efectuar sobre las retribuciones en especie satisfechas en el trimestre procedentes del trabajo (casilla 06) y de actividades profesionales (casilla 12).

**Nota común**

En los supuestos en que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley del Impuesto, proceda computar como importe de los rendimientos del trabajo o de actividades profesionales valores superiores a las cantidades efectivamente satisfechas, los datos referentes a la parte estimada de tales rendimientos y sus correspondientes ingresos a cuenta se incluirán en las casillas 04, 05 y 06 si se trata de rendimientos del trabajo, o en las casillas 10, 11 y 12 si se trata de rendimientos de actividades profesionales.

**III. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS.****Dinerarios**

**Casilla 13** *N.º perceptores* .- Número total de personas físicas y, en su caso, entidades en régimen de atribución de rentas, titulares de actividades agrícolas y ganaderas a las que el declarante haya satisfecho en el trimestre rendimientos dinerarios sujetos a retención procedentes de dichas actividades.

**Casilla 14** *Importe de las percepciones* .- Suma de los rendimientos dinerarios íntegros sujetos a retención satisfechos por el declarante en el trimestre a titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas.

**Casilla 15** *Importe de las retenciones* .- Importe total de las retenciones correspondientes a los rendimientos dinerarios satisfechos en el trimestre a titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas.

**En especie**

**Casilla 16** *N.º perceptores* .- Número total de personas físicas y, en su caso, entidades en régimen de atribución de rentas, titulares de actividades agrícolas y ganaderas, a las que el declarante haya satisfecho en el trimestre rendimientos en especie sujetos a ingreso a cuenta procedentes de dichas actividades.

**Casilla 17** *Valor percepciones en especie* .- Suma de los rendimientos en especie satisfechos en el trimestre a titulares de actividades agrícolas y ganaderas, valorados conforme a las reglas establecidas en el art.º 27 de la Ley del Impuesto.

**Casilla 18** *Importe de los ingresos a cuenta* .- Importe total de los ingresos a cuenta que corresponda efectuar sobre los rendimientos en especie satisfechos en el trimestre procedentes de actividades agrícolas y ganaderas.

**Nota común**

En los supuestos en que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Impuesto, proceda computar como importe de los rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas valores superiores a las cantidades efectivamente satisfechas, los datos referentes a la parte estimada de tales rendimientos y sus correspondientes ingresos a cuenta se incluirán en las casillas 16, 17 y 18.

**IV. PREMIOS.**

Se incluirán en este epígrafe los datos correspondientes a los premios sujetos a retención o a ingreso a cuenta que hayan sido entregados por el declarante en el trimestre como consecuencia de juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, con independencia de su vinculación a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, salvo que constituyan rendimientos del capital mobiliario, en cuyo caso serán objeto de declaración en el modelo correspondiente a esta clase de rendimientos.

En las casillas 19, 20 y 21 se reflejarán los datos referentes a los premios dinerarios y en las casillas 22, 23 y 24 los que correspondan a premios en especie.

**V. TOTAL LIQUIDACIÓN.**

Se consignará en la casilla 25 la suma de las retenciones e ingresos a cuenta que, por todos los conceptos, se hayan hecho constar en los epígrafes anteriores.

**(4) Declaración negativa**

Cuando, a pesar de haber satisfecho en el trimestre objeto declaración rentas sujetas a retención o a ingreso a cuenta, de la aplicación de las reglas establecidas en el Reglamento del Impuesto para la determinación del importe de las retenciones e ingresos a cuenta resulte que dicho importe es igual a cero, deberá marcar una "X" en la casilla indicada al efecto.

En este caso, al no tener que efectuar ingreso alguno en el Tesoro, la presentación del modelo 110 deberá realizarse en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien mediante entrega personal en dicha oficina o por correo certificado dirigido a la misma.

**(5) Ingreso**

Si la cantidad consignada en la casilla 25 es positiva, traslade su importe a la clave I, debiendo en este caso presentar la declaración y efectuar el ingreso de dicha cantidad en alguno de los siguientes lugares:

- En cualquier Entidad colaboradora de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

Si efectúa el ingreso mediante adeudo en cuenta, consigne una "X" en la casilla destinada al efecto y cumplimente los datos completos de dicha cuenta (Código Cuenta Cliente -CCC-).

**(6) Declarante**

Una vez cumplimentado, el documento deberá ser suscrito por el retenedor u obligado a ingresar a cuenta.

**IMPORTANTE**

No olvide conservar el ejemplar blanco de este impreso para su posterior inclusión en el sobre anual del resumen de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. (modelo 190) correspondiente al ejercicio.

ANEXO II



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Agencia Tributaria**

Delegación de \_\_\_\_\_

Administración de \_\_\_\_\_ Código de Administración \_\_\_\_\_

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y premios.

GRANDES EMPRESAS

Declaración - Documento de ingreso



Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio .....

Período .....

N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_

Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Esc. \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**I. Rendimientos del Trabajo**

DINERARIOS	01	Nº perceptores	02	Importe de las percepciones	03	Importe de las retenciones
EN ESPECIE	04	Nº perceptores	05	Valor percepciones en especie	06	Importe de los ingresos a cuenta

**II. Rendimientos de actividades profesionales**

DINERARIOS	07	Nº perceptores	08	Importe de las percepciones	09	Importe de las retenciones
EN ESPECIE	10	Nº perceptores	11	Valor percepciones en especie	12	Importe de los ingresos a cuenta

**III. Rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas**

DINERARIOS	13	Nº perceptores	14	Importe de las percepciones	15	Importe de las retenciones
EN ESPECIE	16	Nº perceptores	17	Valor percepciones en especie	18	Importe de los ingresos a cuenta

**IV. Premios**

DINERARIOS	19	Nº perceptores	20	Importe de las percepciones	21	Importe de las retenciones
EN ESPECIE	22	Nº perceptores	23	Valor percepciones en especie	24	Importe de los ingresos a cuenta

**V. TOTAL LIQUIDACIÓN ( 03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 )** ..... 25

Declaración negativa

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago:  En efectivo  E.C. Adeudo en Cuenta

Importe: I \_\_\_\_\_

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad: Sucursal DC Núm. de cuenta \_\_\_\_\_

..... a ..... de ..... de 199.....

Firma: \_\_\_\_\_

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Agencia Tributaria

Ejemplar para el sobre anual



**Agencia Tributaria**

Delegación de \_\_\_\_\_

Administración de \_\_\_\_\_ Código de Administración \_\_\_\_\_

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA**

Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y premios.

**GRANDES EMPRESAS**

Declaración - Documento de ingreso



Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio .....

Periodo .....

N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_

Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública \_\_\_\_\_ Número Esc. Piso Puerta \_\_\_\_\_

Código Postal Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**I. Rendimientos del Trabajo**

DINERARIOS	01	Nº perceptores	02	Importe de las percepciones	03	Importe de las retenciones
EN ESPECIE	04	Nº perceptores	05	Valor percepciones en especie	06	Importe de los ingresos a cuenta

**II. Rendimientos de actividades profesionales**

DINERARIOS	07	Nº perceptores	08	Importe de las percepciones	09	Importe de las retenciones
EN ESPECIE	10	Nº perceptores	11	Valor percepciones en especie	12	Importe de los ingresos a cuenta

**III. Rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas**

DINERARIOS	13	Nº perceptores	14	Importe de las percepciones	15	Importe de las retenciones
EN ESPECIE	16	Nº perceptores	17	Valor percepciones en especie	18	Importe de los ingresos a cuenta

**IV. Premios**

DINERARIOS	19	Nº perceptores	20	Importe de las percepciones	21	Importe de las retenciones
EN ESPECIE	22	Nº perceptores	23	Valor percepciones en especie	24	Importe de los ingresos a cuenta

**V. TOTAL LIQUIDACIÓN ( 03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 )** ..... 25

Declaración negativa

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago:  En efectivo  E.C. Adeudo en Cuenta

Importe: **I** \_\_\_\_\_

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad:	Sucursal	DC	Núm. de cuenta
_____	_____	_____	_____

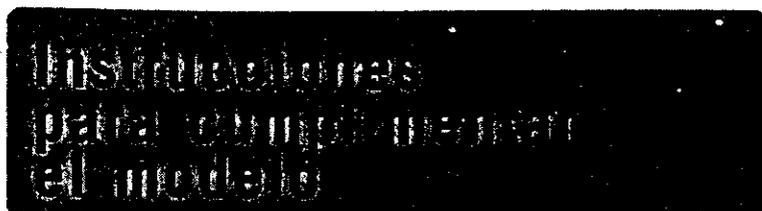
..... a ..... de ..... de 199 .....

Firma: \_\_\_\_\_

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada







## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y premios.

### GRANDES EMPRESAS

Declaración - Documento de ingreso

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

## CUESTIONES GENERALES

Todas las referencias a la Ley y al Reglamento del I.R.P.F. se entienden hechas, respectivamente, a la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre.

### Obligados a declarar

Están obligados a presentar el modelo 111 las siguientes personas o entidades, distintas de la Administración del Estado, cuyo volumen de operaciones, determinado conforme establece el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya superado en el año natural inmediato anterior la cifra de mil millones de pesetas y hayan satisfecho durante el mes natural objeto de declaración rentas, dinerarias o en especie, sujetas a retención o a ingreso a cuenta del I.R.P.F. que no constituyan rendimientos del capital mobiliario:

- Las personas jurídicas y demás entidades, incluidas las comunidades de propietarios y las entidades en régimen de atribución de rentas.
- Los empresarios individuales y los profesionales, cuando satisfagan o abonen rentas en el ejercicio de sus actividades.
- Las personas físicas, jurídicas y demás entidades no residentes en territorio español que operen en dicho territorio mediante establecimiento permanente.
- Los sujetos pasivos por obligación real que operen en España sin mediación de establecimiento permanente, en cuanto a los rendimientos del trabajo que satisfagan.

Deberá igualmente presentarse el modelo 111, como declaración negativa, cuando, a pesar de haber satisfecho durante el mes natural rentas sujetas a retención o a ingreso a cuenta del I.R.P.F., las reglas de cálculo establecidas en la normativa vigente determinen la aplicación de un tipo de retención o de ingreso a cuenta igual a cero, de forma que no proceda ingresar en el Tesoro Público cantidad alguna por este concepto.

**Atención:** - Las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a los rendimientos del capital mobiliario no se declararán e ingresarán en el modelo 111, sino en el que proceda de los correspondientes a esta clase de rendimientos.

### Plazo de presentación

Los primeros veinte días naturales de cada mes en relación con las cantidades retenidas o los ingresos a cuenta que proceda efectuar correspondientes al mes natural inmediato anterior.

Por excepción, el plazo de declaración e ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al mes de julio será el comprendido entre los días 1 de agosto y 20 de septiembre inmediatos posteriores.

Los vencimientos de plazo que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

### Declaración única

La declaración-documento de ingreso (modelo 111) será única para cada retenedor u obligado a ingresar a cuenta y comprenderá la totalidad de las retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. correspondientes a las rentas satisfechas en el mes natural objeto de declaración.

## (1) Identificación

Si el retenedor u obligado a ingresar a cuenta dispone de etiquetas identificativas suministradas por el Ministerio de Economía y Hacienda, deberá adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto de cada uno de los cuatro ejemplares del impreso, no siendo necesario en este caso cumplimentar los datos de identificación del declarante.

En el supuesto de que el retenedor u obligado a ingresar a cuenta no disponga de las mencionadas etiquetas, deberá hacer constar sus datos completos en los espacios correspondientes de este apartado, acompañando a este modelo una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

## (2) Devengo

**Ejercicio.-** Anote las dos últimas cifras del año al que corresponda el período mensual por el que se presenta la declaración.

**Período.-** Consigne los dos dígitos numéricos correspondientes al mes por el que se presenta la declaración, según la tabla siguiente:

Enero.....01	Febrero.....02	Marzo.....03	Abril.....04	Mayo.....05	Junio.....06
Julio.....07	Agosto.....08	Septiembre.....09	Octubre.....10	Noviembre.....11	Diciembre.....12

## (3) Liquidación

### I. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO.

### II. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES.

Se harán constar en estos epígrafes los datos referentes, respectivamente, a los rendimientos del trabajo y a los rendimientos de actividades profesionales que, estando sujetos a retención o a ingreso a cuenta, hayan sido satisfechos o abonados por el declarante durante el mes natural objeto de declaración. Se consignarán por separado los correspondientes a las retribuciones dinerarias y a las retribuciones en especie.

#### Dinerarios

**Casillas 01 y 07** *N.º perceptores*.- Número total de personas físicas y, en su caso, entidades en régimen de atribución de rentas a las que el declarante haya satisfecho en el mes rendimientos dinerarios sujetos a retención a cuenta del I.R.P.F. procedentes del trabajo (casilla 01) y de actividades profesionales (casilla 07).

**Casillas 02 y 08** *Importe de las percepciones*.- Suma de las retribuciones dinerarias íntegras sujetas a retención satisfechas por el declarante en el mes, correspondientes a rendimientos del trabajo (casilla 02) y a rendimientos de actividades profesionales (casilla 08).

**Casillas 03 y 09** *Importe de las retenciones*.- Importe total de las retenciones que correspondan a los rendimientos dinerarios del trabajo (casilla 03) y de actividades profesionales (casilla 09) satisfechos en el mes.

#### En especie

**Casillas 04 y 10** *N.º perceptores*.- Número total de personas físicas y, en su caso, entidades en régimen de atribución de rentas a las que el declarante haya satisfecho en el mes rendimientos en especie sujetos a ingreso a cuenta del I.R.P.F. procedentes del trabajo (casilla 04) y de actividades profesionales (casilla 10).

**Casillas 05 y 11** *Valor percepciones en especie* .- Suma de las retribuciones en especie satisfechas en el mes, valoradas éstas conforme a las reglas establecidas en el art.º 27 de la Ley del Impuesto, correspondientes a rendimientos del trabajo (casilla 05) y a rendimientos de actividades profesionales (casilla 11).

**Casillas 06 y 12** *Importe de los ingresos a cuenta* .- Importe total de los ingresos a cuenta que corresponda efectuar sobre las retribuciones en especie satisfechas en el mes procedentes del trabajo (casilla 06) y de actividades profesionales (casilla 12).

**Nota común**

En los supuestos en que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley del Impuesto, proceda computar como importe de los rendimientos del trabajo o de actividades profesionales valores superiores a las cantidades efectivamente satisfechas, los datos referentes a la parte estimada de tales rendimientos y sus correspondientes ingresos a cuenta se incluirán en las casillas 04, 05 y 06 si se trata de rendimientos del trabajo, o en las casillas 10, 11 y 12 si se trata de rendimientos de actividades profesionales.

**III. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS.**

**Dinerarios**

**Casilla 13** *N.º perceptores* .- Número total de personas físicas y, en su caso, entidades en régimen de atribución de rentas, titulares de actividades agrícolas y ganaderas a las que el declarante haya satisfecho en el mes rendimientos dinerarios sujetos a retención procedentes de dichas actividades.

**Casilla 14** *Importe de las percepciones* .- Suma de los rendimientos dinerarios íntegros sujetos a retención satisfechos por el declarante en el mes a titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas.

**Casilla 15** *Importe de las retenciones* .- Importe total de las retenciones correspondientes a los rendimientos dinerarios satisfechos en el mes a titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas.

**En especie**

**Casilla 16** *N.º perceptores* .- Número total de personas físicas y, en su caso, entidades en régimen de atribución de rentas, titulares de actividades agrícolas y ganaderas, a las que el declarante haya satisfecho en el mes rendimientos en especie sujetos a ingreso a cuenta procedentes de dichas actividades.

**Casilla 17** *Valor percepciones en especie* .- Suma de los rendimientos en especie satisfechos en el mes a titulares de actividades agrícolas y ganaderas, valorados conforme a las reglas establecidas en el art.º 27 de la Ley del Impuesto.

**Casilla 18** *Importe de los ingresos a cuenta* .- Importe total de los ingresos a cuenta que corresponda efectuar sobre los rendimientos en especie satisfechos en el mes procedentes de actividades agrícolas y ganaderas.

**Nota común**

En los supuestos en que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Impuesto, proceda computar como importe de los rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas valores superiores a las cantidades efectivamente satisfechas, los datos referentes a la parte estimada de tales rendimientos y sus correspondientes ingresos a cuenta se incluirán en las casillas 16, 17 y 18.

**IV. PREMIOS.**

Se incluirán en este epígrafe los datos correspondientes a los premios sujetos a retención o a ingreso a cuenta que hayan sido entregados por el declarante en el mes como consecuencia de juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, con independencia de su vinculación a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, salvo que constituyan rendimientos del capital mobiliario, en cuyo caso serán objeto de declaración en el modelo correspondiente a esta clase de rendimientos.

En las casillas 19, 20 y 21 se reflejarán los datos referentes a los premios dinerarios y en las casillas 22, 23 y 24 los que correspondan a premios en especie.

**V. TOTAL LIQUIDACIÓN.**

Se consignará en la casilla 25 la suma de las retenciones e ingresos a cuenta que, por todos los conceptos, se hayan hecho constar en los epígrafes anteriores.

**(4) Declaración negativa**

Cuando, a pesar de haber satisfecho en el mes objeto de declaración rentas sujetas a retención o a ingreso a cuenta, de la aplicación de las reglas establecidas en el Reglamento del Impuesto para la determinación del importe de las retenciones e ingresos a cuenta resulte que dicho importe es igual a cero, deberá marcar una "X" en la casilla indicada al efecto.

En este caso, al no tener que efectuar ingreso alguno en el Tesoro, la presentación del modelo 111 deberá realizarse, bien mediante envío por correo certificado dirigido a la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien mediante entrega personal en la misma o en la Administración de la Agencia Tributaria que corresponda a dicho domicilio.

**(5) Ingreso**

Si la cantidad consignada en la casilla 25 es positiva, traslade su importe a la clave I, debiendo en este caso presentar la declaración y efectuar el ingreso de dicha cantidad en alguno de los siguientes lugares:

- En cualquier Entidad colaboradora de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

Si efectúa el ingreso mediante adeudo en cuenta, consigne una "X" en la casilla destinada al efecto y cumplimente los datos completos de dicha cuenta (Código Cuenta Cliente -CCC-).

**(6) Declarante**

Una vez cumplimentado, el documento deberá ser suscrito por el retenedor u obligado a ingresar a cuenta.

**UTILIZACIÓN DEL SOBRE MENSUAL DEL MODELO 111**

Una vez efectuado el ingreso del importe resultante de la declaración y efectuada la validación del mismo por la Entidad receptora, se desprenderá del juego de impresos del modelo 111 el Ejemplar para el Sobre Mensual. Dicho ejemplar será introducido en el sobre mensual que, debidamente cumplimentado y cerrado, será entregado en la misma Entidad receptora para su traslado a la correspondiente Delegación de la Agencia Tributaria.

Si de la declaración no resultase cantidad a ingresar (declaración negativa), el sobre mensual, debidamente cumplimentado y conteniendo su correspondiente ejemplar del modelo 111, deberá presentarse, bien mediante envío por correo certificado dirigido a la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien mediante entrega personal en la misma o en la Administración de la Agencia Tributaria que corresponda a dicho domicilio.

**IMPORTANTE**

No olvide conservar el ejemplar para el sobre anual de este impreso para su posterior inclusión en el sobre anual del resumen de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. (modelo 190) correspondiente al ejercicio.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
(En caso de que no disponga de etiqueta, cumplimente los datos solicitados)

Declarante \_\_\_\_\_  
 N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y Nombre o Razón social \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_  
 Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**Resultado de la Liquidación**

A ingresar .....

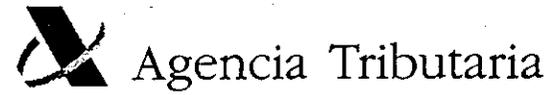
Negativa .....

Marque lo que proceda

# SOBRE MENSUAL DEL MODELO 111

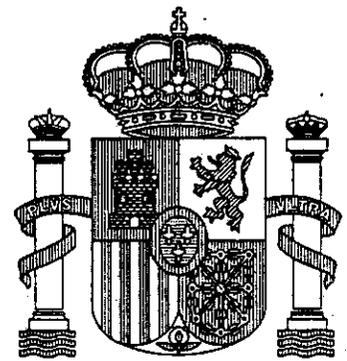
EJERCICIO 19

PERIODO



Delegación de \_\_\_\_\_

Código de Delegación....



## Ministerio de Economía y Hacienda

## TIEMPO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SOBRE MENSUAL

- 1º. El sobre mensual se presentará al mismo tiempo que la declaración-documento de ingreso mensual (modelo 111), conteniendo en su interior el ejemplar de la misma destinado al efecto.
- 2º. El lugar de presentación del sobre mensual dependerá del resultado de la liquidación, a saber:
  - a) Si es a **INGRESAR**, el sobre se presentará en la Entidad colaboradora de su provincia (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) en la que se realice el ingreso, siempre que los documentos lleven adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda; en caso contrario, deberá presentarse en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante.
  - b) Si es **NEGATIVA**, la presentación del sobre deberá realizarse, bien mediante envío por correo certificado dirigido a la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien mediante entrega personal en la misma o en la Administración de la Agencia Tributaria que corresponda a dicho domicilio.

### 2884 CIRCULAR 1/1995, de 24 de enero, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre Régimen de Perfeccionamiento Activo.

Por Orden conjunta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Comercio y Turismo de 28 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero de 1995), de conformidad con la normativa básica y de aplicación al respecto de la reglamentación comunitaria, se dictaron las oportunas disposiciones reguladoras de la autorización del régimen aduanero económico de perfeccionamiento activo, facultándose a este Departamento para que, en el ámbito de su competencia, estableciera las normas precisas para su desarrollo.

En su virtud, al objeto de marcar los criterios de actuación, instruir convenientemente a las aduanas y facilitar la necesaria información a los usuarios del régimen de perfeccionamiento activo, tanto en su vertiente aduanera como fiscal, este Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales ha dispuesto lo siguiente:

#### CAPITULO I

##### Normativa de aplicación

###### I. Disposiciones fundamentales

Reglamento (CEE) número 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-302, del 19), por el que se aprueba el código aduanero comunitario.

Reglamento (CEE) número 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-253, de 11 de octubre), por el que se fijan

determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) número 2913/92 del Consejo, modificado por:

Reglamento (CEE) número 3665/93, de 21 de diciembre de 1993 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-335, del 31).

Reglamento (CE) número 655/94, de 24 de marzo de 1994 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-82, del 25).

Reglamento (CE) número 1500/94, de 21 de junio de 1994 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-162, del 30).

Reglamento (CE) número 2193/94, de 8 de septiembre de 1994 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-235, del 9).

Reglamento (CE) número 3254/94, de 19 de diciembre de 1994 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-346, del 31).

Orden del Ministerio de la Presidencia de 28 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero de 1995) sobre autorización del régimen de perfeccionamiento activo.

###### II. Disposiciones complementarias

Reglamentos (CEE o CE) de la Comisión, por los que se fijan los tipos de interés compensatorio semestral, aplicables en caso de nacimiento de una deuda aduanera relativa a los productos compensadores o a las mercancías sin transformar:

Número 1451/90, de 23 de mayo de 1990 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-136, del 29), 2.º semestre de 1990.